



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 16 de 2023.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder y aportando constancia de notificación. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 28

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 76001311001020220002800

En escrito que antecede, la estudiante de derecho MARIA CAMILA CASTAÑO SALCEDO, apoderada judicial de la señora YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, sustituyó el poder a ella conferido al estudiante de derecho YEISON STIVEN CALVACHE PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.907.814.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Icesi, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto.

Por otro lado, se agregará al expediente la constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, cotejada y sellada por la empresa Servientrega y se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 ibidem.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00028-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YULIANA ANDREA HENAO BENITEZ, en representación de la menor LUISA RIOS HENAO contra el señor LUIS ALFONSO RIOS RICARDO

RESUELVE:

1°.- Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho MARIA CAMILA CASTAÑO SALCEDO, apoderada judicial de la parte demandante al estudiante de derecho YEISON STIVEN CALVACHE PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.907.814.

2°.- Reconocer personería para actuar al estudiante de derecho YEISON STIVEN CALVACHE PANTOJA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3°. Agregar al expediente las constancias de envío y recibido de la comunicación para la notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

4°. Exhortar a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384d6e03788b2c7d9e7be8465158de3f51cb38a5cf56f42d56c73b98a341fed6**

Documento generado en 13/01/2023 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>